

Sandra Maldonado - MEF

De: "Eguiluz Marcela" <meguiluz@asesp.com.uy>
Para: <bpreyones@mef.gub.uy>; <uca.salud@mef.gub.uy>
CC: "Laens Marcos" <mllaens@asesp.com.uy>
Enviado: miércoles, 23 de octubre de 2013 16:50
Asunto: Reiteración de Consultas. Asociación Española. Licitación N° 16/2013 CTI.

Montevideo 23 de octubre de 2013.

Unidad Centralizada de Adquisiciones**Ministerio de Economía y Finanzas****Presente.**

Marcos Laens y Marcela Eguiluz, en representación de la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos según personería ya acreditada, se presentan a los efectos de reiterar consultas que fueron realizadas el día 3 de setiembre del corriente año y que a la fecha aún no han sido contestadas en ninguno de los comunicados emitidos por U.C.A (sin perjuicio de que esta Unidad se encuentran en tiempo para evacuar las mismas), respecto del pliego de condiciones particulares (Documento B), referente al llamado N° 16/2013, "Contratación de Servicios de C.T.I (niños, recién nacidos y adultos) para pacientes de A.S.S.E, Hospital de Clínicas, Hospital Militar y Hospital Policial, en mérito a las siguientes consideraciones.

REITERACIÓN DE CONSULTAS:

1) De acuerdo al punto 3.2.1, "Contratación de CTI Adultos", en el numeral 5° se establece: **"Una vez acordada el alta entre el CTI contratado y el coordinador del Ce Co ASSE**, desde este último se le comunicara dicha alta a la UE de origen del paciente. En el caso de UE del interior se dispondrá de un plazo de 36 horas para ir a buscarlo, y en el caso de UE de Montevideo, el plazo será de 24 horas. Dichos plazos comenzarán a regir desde el momento de la comunicación por parte del Ce Co ASSE a la UE. Cuando no se efectivice el alta del paciente asistido en los plazos estipulados, se admitirá un recargo del 10% sobre el monto total facturado por los servicios prestados."

Consultamos:

- B) ¿En caso de no llegar a un acuerdo al otorgar el alta de un paciente entre el médico del CTI contratado y el coordinador del Ce Co ASSE, cuál criterio prevalece?
- D) ¿En el supuesto que sea necesaria la autorización del Ce Co ASSE para dar el alta de un paciente internado en CTI, en cualquiera de sus Categorías, y ésta se otorgara con retraso con respecto al alta indicada por el médico del CTI contratado, y se superara así alguno de los límites temporales establecidos para cada tarifa (etapas), ¿la facturación total igual se reducirá en los porcentajes establecidos en el pliego?
- E) ¿Y si el retraso es producto de la demora de la UE de origen, en el traslado del paciente desde el CTI contratado, también se reducirá la facturación en los porcentajes establecidos en el pliego?
- F) ¿Y si el retraso es producto de la demora en la comunicación entre el Ce Co ASSE y la UE de origen, también se reducirá la facturación en los porcentajes establecidos en el pliego?

2) Dentro del plazo que transcurre entre que se le otorga el alta al paciente hasta que se efectiviza el traslado hacia la UE de origen del mismo (para el interior 36 horas y para Montevideo 24 horas –punto 3.2.1-).

Consultamos:

A) ¿Puede ser derivado el paciente a una habitación convencional o deberá permanecer de cualquier manera en el CTI?

3) Un paciente adulto ingresa a la categoría I en la cual tiene una estadía de 3 días, luego lo trasladan a la categoría II, donde se queda otros 4 días hasta el alta.

Consultamos:

A) **¿La estadía en ambas categorías se facturará sin reducción porque en ninguna de ellas por separado, se superó el límite de cada una de las etapas de internación?**

4) De acuerdo a lo establecido en el punto 4. del pliego (Aclaraciones), “La Adjudicación se hará en base a los precios ofertados en cada Categoría, La Administración se reserva el derecho de considerar la elaboración de un ranking que además del resultado de la comparación de precios tome en consideración las distancias y rutas existentes entre los CTI y los centros asistenciales, pudiendo elaborar rankings regionales y/o por resolutivez de la UMI a contratar (por ejemplo, capacidad de resolución traumatológica o neurológica, etc.)”

Consultamos con respecto a cómo se establece el ranking:

A) **¿Dan preferencia o puntaje en el ranking por garantizar camas? ¿De lo contrario, de qué sirve garantizar camas?**

C) ¿Cuántos puntos o qué preferencia porcentual se establece en el ranking para:

- Precio
- Camas garantizadas
- Asegurar capacidad de resolución traumatológica
- Asegurar capacidad de resolución neuroquirúrgica.

6) ¿Existe alguna penalización por no poder cumplir eventualmente con la cantidad de camas garantizadas?

Datos de contacto: mlaens@asesp.com.uy, ventadeservicios@asesp.com.uy, Fax: 2706 55 44.

Sin otro particular, saluda a ustedes muy atentamente

Marcos Laens
Jefe de Depto. de Venta de Servicios

Dra. Marcela Eguiluz
Abogada